REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL STAUACh

Propuesta presentada a la ADS del 9 de octubre del 2007, donde se discutió y se le hicieron algunas modificaciones.

Esta es la **VERSIÓN FINAL** que fue aprobada por la ADS el 13 de noviembre del 2007

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL STAUACh

El COMITÉ EJECUTIVO 2007-2009 crea el siguiente reglamento con base en los Estatutos del STAUACh del año 2000, Artículo 57 numeral 5 y el Artículo 59 numeral 2; dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 1. En el presente reglamento se entenderá por:
a. Vehículo: todo medio de motor o forma de propulsión que se usa para transportar personas o carga.

Los vehículos del STAUACh estarán rotulados con el logo del STAUACh para que los agremiados reconozcan los vehículos que pertenecen al sindicato.

b. Uso adecuado: cumplir los fines del STAUACh.

c. Usuario: Será el responsable de realizar y firmar la solicitud de préstamo del vehículo. Los usuarios son los referidos en el Artículo 3,

d. Emergencia justificada: ver artículo 3 fracción V inciso b.

ARTÍCULO 2. Usuarios de los vehículos:
I. Integrantes del Comité Ejecutivo cuando tengan como finalidad desempeñar actividades tendientes a cumplir con los objetivos del sindicato,

II. Delegados sindicales cuando tengan como finalidad desempeñar actividades tendientes a cumplir con los objetivos del sindicato,

III. Comisiones cuando tengan como finalidad desempeñar actividades tendientes a cumplir con los objetivos del sindicato,

IV. Personal de apoyo del STAUACh una vez autorizado por la persona que designe el Comité Ejecutivo, cuando tengan como finalidad desempeñar actividades tendientes a cumplir con los objetivos del sindicato,

V. Cualquier agremiado que se encuentre en los siguientes supuestos:

a. Cuando tenga que realizar una actividad sindical,
b. Cuando tengan una urgencia personal: emergencias de salud y legal, y atención hospitalaria,
c. Cuando tenga necesidad de transportar carga en el vehículo de 3.5 toneladas.

ARTÍCULO 3. Para solicitar el préstamo de un vehículo se deberá llenar un formato con **al menos tres días de anticipación**, y dicha solicitud deberá ser autorizada por la persona que designe el Comité Ejecutivo para ello, excepto los integrantes del Comité Ejecutivo quienes podrán solicitarlo en el momento que lo requieran para cumplir con las actividades programadas de su cartera y usarlo de forma inmediata, asimismo cualquier sindicalizado que tenga una emergencia justificada, lo que se especifica en el artículo 3 fracción V inciso b.

ARTÍCULO 4. Los vehículos permanecerán en las oficinas del STAUACh y ninguno tendrá asignación personal, permitiendo así que se puedan utilizar en el momento en que ocurra un suceso no previsto en el desarrollo de la vida sindical.

ARTÍCULO 5. Durante los periodos vacacionales, los vehículos propiedad del STAUACh deberán permaner guardados en el local sindical, excepto si se requirieran para cumplir con alguna actividad sindical extraordinaria, al término de la cual se deberá regresar el vehículo al local sindical.

ARTÍCULO 6. Obligaciones del Comité Ejecutivo para asignar el préstamo de los vehículos del sindicato.

I. Calendarizar el mantenimiento de los vehículos, de tal manera que se les de mantenimiento mecánico cada 2 meses.

II. Realizar la verificación de los vehículos en tiempo y forma.
Calendarizar la verificación de los vehículos,

III. Realizar los trámites de Seguro de los vehículos en tiempo y forma.
Calendarizar los trámites de las pólizas para conservar su vigencia,

IV. Verificar que los vehículos se encuentren en condiciones óptimas de uso (incluyendo limpieza) asimismo asegurarse que cuenten permanentemente con gasolina, nivel de agua, aceite, anticongelante, etc.,

V. La duración del préstamo del vehículo será con base en la actividad programada.

VI. Designar a la persona o comisión encargadas de autorizar el préstamo de vehículos,

VII. El secretario de Finanzas será el responsable de:

a. Llevar un control al día y calendarizar las actividades programadas para optimizar el uso de vehículo (s),
b. Dar seguimiento a los reportes de fallas en los vehículos,
c. Entregar y recibir los vehículos el día y hora asignada a los usuarios.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los usuarios respecto de los vehículos del STAUACh:

I. Llenar formato de solicitud de préstamo del vehículo con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de préstamo, con las excepciones que se especifican en el artículo 4.

II. Realizar un uso adecuado del vehículo procurando con ello tomar todas las medidas de seguridad:

a. No conducir en estado de ebriedad ni bajo los efectos de cualquier droga,
b. Tener licencia de conducir vigente,
c. Cumplir el Reglamento de Tránsito,
d. Los agremiados que utilicen el vehículo para carga (camioneta de 3.5 toneladas) y con fines diferentes a los objetivos del sindicato pagarán dos pesos por kilómetro que recorran para efectos de servicio y mantenimiento.

III. Recoger y devolver el vehículo en el lugar, fecha y hora señalados,

IV. Devolver el vehículo con la misma cantidad de gasolina que cuando lo recibe.

V. Devolver el vehículo limpio y en las condiciones en que lo recibió,

VI. El préstamo del vehículo no incluye la asignación de un chofer excepto cuando los integrantes del Comité Ejecutivo lo autoricen,

VII. Si el seguro del vehículo no cubre los gastos, el usuario realizará la reparación o reposición del vehículo parcial o totalmente vía nómina por los daños causados por el usuario o terceros mientras el vehículo se encuentre bajo su custodia, desde que lo recibe hasta que lo entrega,

VIII. El usuario será responsable de realizar los trámites legales y administrativos hasta que devuelva el vehículo en las condiciones que lo recibió,

IX. Firmar responsiva que solvente lo que no se encuentre contemplado en la cobertura del seguro. Con base en el dictamen del ajustador de la compañía con quien se tenga contratado el seguro del vehículo.

ARTÍCULO 8. Sanciones:

I. Descuento vía nómina para quien devuelva el vehículo descompuesto, con alguna falla o cualquier otro tipo de daño debido al **mal uso** que se le dio durante el préstamo de éste,

II. Suspensión para el usuario de su derecho a hacer uso de los vehículos por un periodo de seis meses por no entregarlo en día y hora señalados.